



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —

Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

RESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO

Desarrollando el Real decreto-ley de Bases de 29 de Marzo de 1924, relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CAPITULO XIII

PRÓRROGA DE INCORPORACIÓN A FILAS DE PRIMERA CLASE

(Continuación)

Artículo 285. No se concederá ninguna prórroga de primera clase por notoriedad, aunque en ello convengan todos los interesados, ni se admitirá prueba testifical, a no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalmentemente, debiendo en tal caso practicarse la prueba ante el Síndico, y ser oídos, en general, dos padres de mozos y dos mozos pertenecientes al reemplazo del año en que el expediente se tramite, que a ser posible, tengan interés en contra o estén en condiciones de poder testimoniar sobre los hechos que se someten a su juicio; uno y otros deberán ser extraños entre sí y a la familia del mozo solicitante, sin que tengan validez sus declaraciones si llegara a comprobarse mediaba parentesco de cualquier grado.

En los pueblos de pequeño vecindario, donde no haya mozos ni padres de éstos que no tengan parentesco con los interesados, se nombrarán por el Ayuntamiento dos testigos que por su honradez y probidad merezcan la confianza de la Corporación y de los interesados.

También serán oídos todos los testigos que se presenten para confirmar o contradecir las causas alegadas por el solicitante.

Artículo 286. Cuando las informaciones y documentos de prueba se refieran a prórrogas de primera clase en

que deba acreditarse la pobreza de los padres, padrastrós, abuelos, hermanos o prohijantes, los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación deben, a solicitud de los interesados, reclamar oficialmente de los Juzgados municipales, parroquias y demás oficinas, la expedición gratuita y en papel timbrado de 10 céntimos, exigido por la ley del Timbre (que será facilitado por los reclamantes), de cuantos documentos y certificaciones sean necesarias; si se acreditase la pobreza, no se les exigirá pagar costas ni derechos; pero si fuese negada la prórroga por no acreditarse la pobreza, se le condenará al reintegro del papel timbrado de la clase correspondiente y al pago de los derechos, haciéndose constar por diligencia al final de cada expediente la resolución acordada en ambos casos.

Las contrainformaciones que se instruyan a petición de los interesados en el mismo reemplazo que el mozo solicitante, se extenderán en papel de oficio, no exigiéndose derecho por los Alcaldes, Ayuntamientos y Secretaríos.

A fin de facilitar a los mozos la formación de estos expedientes, y para que pueda justificar en tiempo oportuno su derecho a disfrutar prórroga de primera clase, por encontrarse comprendidos en alguno de los casos del artículo 265, los Secretaríos de los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación están obligados a informarles por escrito gratuitamente acerca de los documentos y trámites necesarios.

Artículo 287. Para justificar la pobreza cuando se alegue como causa de prórroga de primera clase, se instruirá el oportuno expediente, en el que habrá de declararse bajo juramento cuatro testigos, dos designados por el que solicita prórroga, y los otros dos nombrados por el Ayuntamiento, que estando en condiciones de poder testimoniar sobre los hechos que se someten a su juicio, sean mozos del alistamiento del año en que se tramite el expediente, o padres de éstos, y a falta de ellos se nombrarán dos vecinos que por su honradez y probidad merezcan la confianza de la Corporación municipal, los cuales habrán de reunir las condiciones expresadas en el artículo 285. Informará también el Alcalde de barrio donde esté domiciliado el interesado, y en las poblaciones donde no existan estos delegados lo hará el Teniente alcalde del distrito correspondiente.

Al expediente se unirán las partidas de nacimiento, matrimonio, defunción

y fos de vida necesarias para justificar la edad, estado civil y existencia del que alega la prórroga y de cada uno de los demás individuos de la familia, y certificaciones del Ayuntamiento, con relación al amillaramiento de la riqueza que por territorial o subsidio disfrutaban los mozos y cada una de las personas de la familia; cuando la localidad lo permita, certificaciones de la Delegación de Hacienda de la contribución que satisfagan por cualquier concepto y del Registro Catastral donde esté establecido y de que no cobran sueldo o pensión del Estado, Provincia o Municipio.

En este estado el expediente, se ofrecerán a los tres mozos que por orden alfabético le sigan en la lista, para que, si voluntariamente quisieran comparecer, aleguen ellos o sus padres lo que estimen conveniente, pudiendo aportar el expediente cuantos documentos o justificantes estimen conducentes, haciéndose constar en él esta diligencia, que firmarán los interesados, si desistiesen de toda reclamación o estuvieran conformes con lo practicado, sin perjuicio del derecho que asiste a cualquier otro mozo del mismo reemplazo para personarse en el expediente si se creyera perjudicado, cuando se trate de mozos que tengan los últimos lugares por orden alfabético en el alistamiento, los tres siguientes se contarán del que ocupe el último lugar a los que ocupen el primero, quedando exceptuado de poder intervenir los mozos o sus padres que estén comprendidos en el párrafo quinto del artículo 78.

Caso de no existir en la localidad suficiente número de mozos para estas diligencias, se reducirá el número de ellos, o padres de éstos, que deban comparecer, prescindiendo del parentesco si no hubiese extraños.

Para declarar la pobreza se tendrá en cuenta lo prevenido en los artículos 271 y 272; informará por escrito el Síndico del Ayuntamiento, y en su vista, la Corporación municipal resolverá.

Artículo 288. Para justificar que una persona mantiene a otra se tramitará el expediente con los mismos requisitos y formalidades que se expresan en el artículo anterior, debiendo además probarse que el mozo que solicita prórroga de primera clase mantiene, con el producto de su trabajo, a la persona que produce la prórroga, y que, privada ésta del auxilio que le

presta aquél, no pueden materialmente subsistir ni él ni su familia.

Artículo 289. Para justificar el impedimento físico a que se refieren los números primero, segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del artículo 265, se someterá al interesado a reconocimiento facultativo, que practicará el Médico municipal, o, en su defecto, el que lo sea titular del pueblo, uniéndose el certificado que expida a su respectivo expediente. Si el dictamen del Médico lo declara impedido para el trabajo, quedará el interesado sujeto a un nuevo reconocimiento ante la Junta de Clasificación y Revisión. En el caso de que el dictamen médico sea declarándole apto, el Ayuntamiento resolverá, desde luego, negando la prórroga; este fallo será ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que contra él puedan entablarse.

Artículo 290. En las certificaciones facultativas, los Médicos de los Ayuntamientos y los de las Juntas de Clasificación y Revisión, al apreciar el impedimento físico para el trabajo a que se refiere el artículo precedente, deberán tener en cuenta la inutilidad absoluta, y además la relativa respecto a la profesión, oficio u ocupación a que habitualmente se dedica el presunto inútil.

Artículo 291. Para justificar la prórroga de primera clase, fundada en tener otro u otros hermanos sirviendo en activo como soldados procedentes del reemplazo forzoso en el Ejército o Armada, el solicitante manifestará a la Junta de Clasificación y Revisión el Cuerpo o dependencia a que pertenecen y población donde residen, a fin de que aquélla interese de los Jefes de los mismos la remisión de certificado de permanencia en filas del hermano o hermanos; en dichos documentos se hará constar si se encuentra sirviendo como soldado en primera situación de servicio activo procedente del reclutamiento forzoso, en el día con relación al cual debe fallarse la prórroga solicitada, o si ha fallecido por cualquiera de las causas que se mencionan en el artículo 279, acreditándose además, por medio de certificaciones de los Juzgados municipales o libros parroquiales de las poblaciones donde sus padres hubiesen residido, que no tiene el mozo otro hermano varón, de cualquier estado, mayor de diez y ocho años.

Los Jefes de los Cuerpos y dependencias deben indagar si alguno de los

individuos de tropa a sus órdenes tiene algún hermano incluído en el alistamiento anual para remitir a la Junta de Clasificación y Revisión correspondiente, antes del 1.º de Marzo, y no esperar su petición, los certificados de existencia en filas de los respectivos hermanos, concepto en que sirven y situación militar en que se encuentran.

Artículo 292. La solicitud de prórroga originada por tener hermano casado se justificará en la misma forma y condiciones que la indicada para la información de pobreza, probando al mismo tiempo que la mujer de aquél carece de fortuna y no ejerce profesión ni industria lucrativa, y la absoluta imposibilidad en que se encuentra el hermano casado de poder mantener a la persona que produzca la prórroga sin desatender las necesidades indispensables de su propia casa, teniendo en cuenta sus medios de vida, no siendo de aplicar al efecto, de un modo estricto, lo dispuesto en el artículo 271, que deberá entenderse sólo referido a los mozos que soliciten prórroga y a los parientes a cuyo favor las establece la ley.

Artículo 593. Para acreditar que se han practicado las debidas diligencias en averiguación del paradero de un ausente, dispondrá el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados que hagan uso del derecho otorgado por el artículo 276, la incoación del expediente de ausencia. En el acto de la clasificación, una vez llamados o comparecidos todos los interesados, el presidente del Ayuntamiento o Sección ordenará que tolos los mozos o sus representantes que invoquen la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguna persona de su familia, como fundamento de su prórroga pasen al estrado y una vez en él sean sucesivamente preguntados sobre esas circunstancias, advirtiéndoles al público por si hubiere quien tuviera que manifestar algo en contra para iniciar el susodicho expediente, si hubiera lugar a instruirlo.

Cuando el Ayuntamiento estime que ha lugar a instruir expediente de ausencia, citará a dos testigos de honra extraños a la familia del mozo, y en vista del informe de éstos, del Juez municipal y Cura párroco, previo dictamen del Síndico, resolverá si hay o no motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que determina la ley. Caso afirmativo, se dirigirá el Alcalde al Gobernador civil para que inserte el correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando relación de los datos indispensables para la identificación de la persona, interesando de dicha Autoridad comunicar la fecha en que se publicó el edicto para constancia en el expediente de su razón.

Cumplidas tales formalidades, las Juntas de Clasificación y Revisión, previo informe de los Ayuntamientos o Secciones, fallarán estos expedientes antes del 31 de Julio, procediéndose a resolver la prórroga con arreglo a la ley y según las circunstancias que en ellos concurren.

En los expedientes de revisiones sucesivas bastará que el interesado manifieste si continúa la ausencia en ignorado paradero de la persona correspondiente, a fin de que se publiquen edictos y emitan informes al Juez municipal y el Cura párroco, que en los términos y plazos normales se unirán al expediente de prórroga.

Si los diez años de ausencia se cumplan después de 1.º de Marzo del año del alistamiento, no se estimará el hecho con fuerza bastante para poderlo alegar en los años sucesivos.

(Continuad)

Gobierno Civil

Secretaría

El excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama circular número 199, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Sírvasen hacer público y recordar algunos Alcaldes de Ayuntamientos que tienen anunciados concursos en propiedad sus Secretarías, que nombramientos sólo pueden recaer en Secretarios que lo sean en propiedad de otras Corporaciones o en individuos aprobados en las oposiciones a ingreso en dicho Cuerpo, por lo que si alguna Corporación designare a persona no comprendida en estos dos grupos, le serán exigidas las oportunas responsabilidades»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se indican.

Madrid, 18 de Mayo de 1925
El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 1.593)

Por la Dirección general de Administración se ordena a este Gobierno, que a la mayor brevedad posible, se le comunique en que Ayuntamientos de esta provincia estaban anunciados concursos para proveer Secretarías en propiedad, el día 8 de Marzo de 1924. En su consecuencia, todos los Ayuntamientos de esta provincia que para dicha fecha tenían anunciado concurso para proveer la vacante de Secretarías, se servirán dar cuenta a este Gobierno, con toda urgencia, de la fecha con que lo hicieron y legislación a que se ajustaba el expresado concurso.

Madrid, 18 de Mayo de 1925.
El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 1.594)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 59

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda, en el término municipal de Chamartín de la Rosa, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 30 de Abril de 1925.
El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 1.330)

CIRCULAR NÚMERO 56

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Colmenar Viejo, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de Abril de 1925.
El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 1.327)

CIRCULAR NÚMERO 57

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda

en el término municipal de Getafe, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Enero último.

Madrid, a 29 de Abril de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 1.329)

MINAS

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que D. Enrique Fajardo Gómez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 de Abril una solicitud pidiendo la propiedad de veinticuatro pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre «Felisa», sita en el punto llamado Los Cerrillos, término municipal de El Cuadrón, cuya solicitud es rectificación de la presentada por el mismo interesado el día 6 de los corrientes.

Designa las veinticuatro pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina «Providencia», número 418. Desde el punto de partida al Este, 31º Sur, se medirán 200 metros; de primera a segunda Sur, 31º Oeste, 600 metros; de segunda a tercera Oeste, 31º Norte, 300 metros; de tercera a cuarta Norte, 31º Este, 600 metros; de cuarta al punto de partida Este, 31º Sur, 100 metros.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de El Cuadrón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 6 de Abril de 1925.
Pedro Pérez

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que D. José M. Miró y Triepat, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 23 de Abril una solicitud pidiendo la propiedad de veinticuatro pertenencias de una mina de mineral de plomo, que tendrá por nombre Reconquista, sita en el punto llamado Pajaros Viejos, término municipal de Colmenar del Arroyo.

Designa las veinticuatro pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina Nuestro Padre Jesús, y en dirección Este, siguiendo la línea del límite Sur de dicha mina, a los 500 metros, se colocará la primera estaca; desde ésta al Sur, a 200 metros, la segunda estaca; desde ésta al Este, se medirán 1.200 metros, paralelamente a la línea del límite Sur de Nuestro Padre Jesús, y se colocará la tercera estaca; desde ésta al Norte, a 200 metros, la cuarta estaca, y desde ésta al Oeste, 1.200 metros (siguiendo la línea límite antes citada), hasta encontrar la primera estaca, con que se cerrará el perímetro que contendrá las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar del Arroyo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artícu-

los 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 6 de Abril de 1925.

Pedro Pérez
(Núm. 1.415)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

Castillo Fernández (Gregorio Angel del), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebauista, de veinticuatro años, hijo de Manuel y de Julia, domiciliado últimamente en el barrio Marqués de Zafra, 7, procesado por robo, sumario 538-1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Uzueta, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 18 de Abril de 1925.

El Secretario,
Esteban Uzueta

Joaquín Díaz Cañabate
(B.—760)

Sanabria Sánchez (Antonio), natural de Santiago de Cuba, de estado soltero, profesión comerciante, de cuarenta y cinco años, hijo de Antonio y Antonia, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, 24 y 26, procesado por hurto, sumario 244-916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Uzueta, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 18 de Abril de 1925.

El Secretario,
Esteban Uzueta

Joaquín Díaz Cañabate
(B.—761)

Martínez y Naváez (Valentín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carrajero, de veinticuatro años, hijo de Román y de Agustina, domiciliado últimamente en la Posada de Peine, procesado por estafa, sumario 589-1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Uzueta, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 18 de Abril de 1925.

El Secretario,
Esteban Uzueta

Joaquín Díaz Cañabate
(B.—762)

CENTRO

Cruz (María de la), natural de Bayona (Francia), de estado casada, profesión vendedora, de veinticinco años, domiciliada últimamente en las Chacras de la Alhóndiga, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que la resultan en causa por hurto número 135-925.

Madrid, 21 de Abril de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando

José Alvarez
(B.—767)

Cruz (Juana de la), natural de Bayona (Francia), de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y cinco años,

domiciliada últimamente en las Chozas de la Alhóndiga, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que la resultan en causa por hurto número 131-925.

Madrid, 21 de Abril de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando
José Alvarez
(B.—768)

Lucas Sánchez (Jesús), hijo de Juan y Josefa, natural de Albcete, de estado soltero, profesión estudiante, de treinta años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta y color pálido, domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 6, piso tercero izquierda, procesado por falsedad, sumario 1.062-1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para ser emplazado en dicha causa.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando
José Alvarez
(B.—769)

Sala Abad (Luis), natural de Cotte (Francia), de treinta y cinco años, soltero, domiciliado últimamente en el hotel Gran Vía, avenida de Pí y Margall, 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para que preste declaración como inculcado en causa por estafa, sumario número 296-925, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando
José Alvarez
(B.—770)

González Albaro (Manuel), hijo de Manuel y Bernardina, natural de Matabuena (Segovia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular y buen color, domiciliado últimamente en la calle de Freire, número 25, bajo, procesado por homicidio por imprudencia, sumario 1.192-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para llevar a efecto lo acordado en dicha causa.

Madrid, 21 de Abril de 1925.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando
José Alvarez
(B.—765)

Ríos Dual (Elvira), hija de José y Manuela, natural de Asturias, de estado soltera, profesión vendedora, de veinte años, domiciliada últimamente en las Chozas de la Alhóndiga, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en causa por hurto, número 131 de 1925.

Madrid, 21 de Abril de 1925.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando
José Alvarez
(B.—766)

Morano Martínez (Eusebio), natural de Madrid, hijo de Francisco y de Jacinta, zapatero, de treinta y cinco años, casado, y domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 102, piso principal, número 6, procesado en causa seguida por atentado, bajo el número 225 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 20 de Abril de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez
José Alvarez
(B.—771)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en el juicio de menor cuantía promovido por D. Severiano Ilana de Mingo, contra don Benito González del Valle, se anuncia la venta, en pública subasta, de los siguientes muebles:

	Pesetas
Unas tres mil traviesas de roble que se hallan depositadas en el muelle de Espín (Castropol), a cinco pesetas cada una, tasadas en.....	15.000
Unas seis mil traviesas que existen en el sitio denominado Deslizadero, en el término de Landeiglesia, Concejo de Boal, a cuatro pesetas cada una, tasadas en.....	24.000
Ocho chalanas que se encuentran en el río Navia, lugar de Porto, Concejo de Cevalña, tasadas en.....	125

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día ocho de Junio próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinte de Mayo de mil novecientos veinticinco.
El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Bias
(A.—661)

CHAMBERI

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, se tramita expediente promovido a instancia de D. José, don Antonio, D. Leoncio y D. Benigno Fernández Bordas, sobre modificación de apellidos, que solicitan fundado en lo siguiente:

Don José Fernández Bordas, mayor de edad, Ingeniero Jefe del Servicio Océstral de Rústica de esta provincia, natural de Castro Caldelas (Orense), viudo, con domicilio en Madrid, calle de Ríos Rosas, número dieciséis;

Don Antonio Fernández Bordas, natural de Orense, mayor de edad, casado, Director del Conservatorio de Música y Declamación, con domicilio en esta Corte, calle de Sagasta, número veintiocho moderno, por sí y como apoderado de su hermano;

Don Leoncio Fernández Bordas, de estado casado, Profesor mercantil, natural de Castro Caldelas (Orense) con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, setenta y cuatro; y

Don Benigno Fernández Bordas, mayor de edad, casado, natural de Pontevedra, Jefe de Administración, que habita en Madrid, Hermosilla, setenta y tres, hijos todos de D. Benigno Fernández Benavente, natural de Orense, y de doña Antonia Bordas y Andreu, natural de Barcelona, al amparo de los artículos sesenta y nueve y siguientes del Reglamento del Registro Civil, solicitan que los apellidos Fernández y Bordas se conviertan para los solicitantes y sus descendientes en uno solo Fernández Bordas, fundamentando su pretensión en la circunstancia de que todas las amistades y conocimientos han venido de continuo uniendo los dos apellidos, de tal suerte, que no solo a los peticionarios, si que también a sus descendientes se les ha llamado siempre Fernández Bordas, y para dar carácter y estado oficial a un apellido que el uso ha consagrado, ofreciendo la oportuna información, suplican del Juzgado que, en su día, cumplidos los trámites legales, se eleve informe favorable al Ministerio de Gracia y Justicia para que los apellidos Fernández y Bordas se refundan en uno solo Fernández-Bordas, que ostentarán los solicitantes y sus descendientes.

A virtud de tal petición, por providencia del día de la fecha, he acordado publicar la solicitud por extracto sustancial en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de las de Orense y Pontevedra, lugares del domicilio y de nacimiento de los interesados, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado a formular oposición a dicha pretensión cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Y para su inserción en los referidos periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid, a cuatro de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(Firmado)
(D.—91)

HOSPICIO

López Torres (José), natural de Málaga, de estado soltero, profesión barbero, de diecinueve años de edad, hijo de José y de Salud, domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, número 5, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio, con el fin de notificarle y llevar a efecto un auto que decreta su prisión en causa seguida contra el mismo, y otro por el expresado delito, bajo el número 96 del corriente año.

Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Secretario,
José M.º de Antonio
Arcadio Conde
(B.—772)

Boa Romero (Fernando), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión barbero, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de Josefa domiciliado últimamente en la calle de Yeserías o paseo de Yeserías, número 21, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, con el fin de notificarle y llevar a efecto un auto que decreta su prisión en causa

seguida contra el mismo, y otro por el expresado delito, bajo el número 96 del corriente año.

Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Secretario,
José María de Antonio
Arcadio Conde
(B.—763)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, a instancia de D. Manuel Reguera Romero, se siguen diligencias para la cancelación de las inscripciones hipotecarias y anotaciones preventivas que pesan sobre las siguientes fincas:

Una casa de labor, recreo y bodega y otras dependencias, sita a un extremo de la población de Leganés, calle del Nuncio, número ocho, accesoria a la calle de la Virgen de Butarque, por la cual lo está con el número nueve, volviendo al campo. Consta inscrita al folio doscientos cuarenta y siete del tomo seiscientos nueve, finca número cuatrocientos tres del Registro de la Propiedad de Getafe.

Una villa y olivar en término de Leganés y sitio que llaman la Dehesa Nueva, a media legua de distancia de la expresada villa, en el camino de Castilla, con el que linda: por el Norte, Oriente por posesión del Señorío de Polvoranca; a Mediodía, con el camino de Esparteros, y al Poniente, con retamar de D. José Llanos, inscrita en igual Registro que la anterior al folio ciento cincuenta y siete del tomo quinientos cincuenta y cinco, finca número cuatrocientos cuatro.

Una huerta y jardín sita en Leganés, calle del Nuncio, frente a la casa de labor descrita en primer lugar; lindante a Oriente, con la referida calle; gira la línea de cerca expuesta a Noroeste, y linda con la vía pública; vuelve otro lado fronterizo a Norte, donde da frente al cuartel y extendiendo la línea de cerramiento por la vía izquierda que vuelve por la calle de San Nicasio, con exposición a Mediodía; la línea testero hace frente a Poniente y a las eras de San Nicasio. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de Getafe al folio tres del tomo seiscientos diecinueve, finca número cuatrocientos cinco.

Las expresadas fincas aparecen gravadas con las siguientes cargas:

Primera. Una hipoteca constituida por D. Juan Ruiz Taranzo a favor de D. Francisco Rozabal y García, en siete de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, ante el Notario de Madrid, D. Fermín Azcuna, por la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos escudos. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de Getafe al folio noventa y tres del tomo tercero de la suprimida sección de hipotecas por orden de fechas.

Segunda. Otra hipoteca constituida por D. Juan Ruiz Taranzo a favor de D. Manuel Derdiel y Díaz por escritura autorizada en Madrid el catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, por el Notario D. Juan Cuervo

y Abalos por la cantidad de cuarenta y dos mil reales. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de Getafe al folio ciento veintinueve, inscripción ochenta y dos, tomo quinto del suprimido Registro de hipotecas por orden de fechas.

Tercera. Otra hipoteca a favor de D. Estanislao de Urquijo y Landaruce, constituida por D. Juan Ruiz Toranzo por escritura otorgada en Madrid en trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, ante el Notario D. Juan García Lastra, por la cantidad de quinientos mil escudos, inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al folio doscientos uno vuelto del tomo cuarto de hipotecas por orden de fechas, inscripción ciento diecinueve.

Cuarta. Otra hipoteca constituida a favor de D. Luis Gonzalo Martínez por D. Juan Ruiz Toranzo en primero de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, ante el Notario de Madrid don Lope Montalvo, por la cantidad de cincuenta y un mil reales, inscrita en diecinueve del mismo mes y año, al folio doscientos veintitrés vuelto del tomo cuarto de hipotecas por orden de fechas, inscripción número ciento treinta y cinco.

Quinta. Una anotación preventiva de embargo a virtud de mandamiento, expedido por el Juzgado de primera instancia de Getafe y Escribanía de D. Angel de Francisco, en veintidós de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, a virtud de embargo practicado a D. Juan Ruiz en los autos de juicio ejecutivo promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, sin expresarse la Escribanía, por D. Manuel Rodríguez de L'ano, contra dicho Sr. Ruiz, sobre pago de doscientos treinta y tres mil reales; así resulta de la anotación letra A, de las fincas cuatrocientas tres, cuatrocientas cuatro y cuatrocientas cinco, a los folios ciento ochenta y nueve vuelto, ciento noventa y seis y doscientos tres del tomo ochenta y ocho, libro quinto del Ayuntamiento de Leganés.

Sexta. Una anotación preventiva de embargo en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de Getafe, Secretaría de D. Angel de Francisco, en dieciséis de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, decretado en diligencias preparatorias de acción, contra D. Juan Ruiz, por D. Félix Luis Ramos Prieto, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, inscrita con la letra B de la finca número cuatrocientos tres, folio ciento noventa del tomo ochenta y ocho, libro cinco del Ayuntamiento de Leganés.

Séptima. Anotación preventiva de embargo, a virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de Getafe, a virtud de embargo practicado en autos ejecutivos insados en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de D. Pablo Gargantiel, por doña Ana Duarte y Donoso, contra D. Juan Ruiz, sobre pago de dieciséis mil escudos; así resulta de las anotaciones letras C de la finca cuatrocientos tres del folio ciento noventa y uno, y de las letras B de las fincas cuatrocientos cuatro y cuatrocientos cinco a los folios ciento noventa y seis vuelto del tomo ochenta y ocho, libro cinco del Ayuntamiento de Leganés.

Octavo. Anotación preventiva de embargo expedido por el Juzgado de primera instancia de Getafe en diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, a virtud de embargo practicado a D. Juan Ruiz por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, en autos eje-

cutivos promovidos por los herederos de D. León García Villarreal, contra dicho Sr. Ruiz, sobre pago de diez mil doscientos escudos, inscrita en el Ayuntamiento de Leganés, anotación letra C de la finca número cuatrocientos cuatro al folio ciento noventa y siete vuelto del tomo ochenta y ocho, libro quinto.

Novena. Anotación preventiva de embargo decretado en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid por el excelentísimo señor Marqués de Salamanca, contra D. Juan Ruiz, sobre pago de tres mil escudos, anotación letra D de la finca cuatrocientos cuatro, al folio ciento noventa y ocho del tomo ochenta y ocho, libro quinto de dicho Ayuntamiento.

Décima. Anotación preventiva de embargo practicado en autos promovidos por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, Escribanía de D. Eusebio Mones, por D. Ignacio Santiago Sánchez, contra D. Juan Ruiz, sobre pago de maravedises, anotaciones letra D y C de las fincas números cuatrocientos tres y cuatrocientos cuatro, obrante a los folios ciento noventa y uno y ciento noventa y ocho del tomo ochenta y ocho, libro quinto del repetido Ayuntamiento.

Undécima. Anotación preventiva del embargo practicado a D. Juan Ruiz en los autos ejecutivos promovidos por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, por D. Guillermo Rollán, contra dicho señor Ruiz, sobre pago de cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cuarenta milésimas, intereses y costas; así resulta de las anotaciones letras E, F y C, de las fincas números cuatrocientos tres, cuatrocientos cuatro y cuatrocientos cinco, a los folios ciento noventa y dos, ciento noventa y nueve y doscientos cuatro, del tomo ochenta y ocho, libro cinco del expresado Ayuntamiento.

Por providencia dictada en las expresadas diligencias en el día de hoy, se ha acordado prevenir, como se previene por el presente, a las personas a cuyo favor aparecen las inscripciones y anotaciones que han quedado expuestas, a sus herederos, sucesivos o causahabientes, que en el término de quince días improrrogables se opongan, si les convinieren, a las cancelaciones pretendidas por D. Manuel Reguera Romero, o aleguen lo que a su derecho convenga; apercibiéndoles que, de no verificarlo en el expresado plazo, se entenderá que prestan su consentimiento a las cancelaciones que respectivamente les afecten, serán éstas acordadas y se expedirá el correspondiente mandamiento para que se lleven a efecto.

Dado en Madrid, a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario Judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Francisco Fabié

(D.—92)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el sumario que se instruye por estufa de décimos de la Lotería Nacional a Francisco Nogués Guerrero, ha acordado que por medio del presente se cite de comparecencia ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y término de diez días, al poseedor del décimo número

13.808 del sorteo de 23 de Junio del año último, premiado con 50 pesetas, con el fin de hacerle entrega de las 45 que le corresponde percibir; haciéndole saber que, de no comparecer, dentro de dicho término, podrá pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Secretario,

P. S.

Lodo José Torres
(B.—764)

PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, y Secretaría de mi cargo, se sustancia, en concepto de pobre un expediente promovido por D. Manuel Saturio Tomás Ferrero y Alonso, en cuya solicitud inicial manifiesta que es hijo legítimo de D. Isidoro y doña Balbina, habiendo nacido en esta Corte el 2 de Octubre de 1882, y siendo inscrito con los referidos nombres en el Registro civil del distrito de Buenavista; que en 8 del mismo mes de Octubre fué bautizado en la Parroquia de San José, de esta Corte, con los nombres de Manuel Saturio, hijo legítimo de don Isidoro Ferrero y doña Balbina Alonso; que en 6 de Noviembre de 1924 contrajo matrimonio en esta Corte con los nombres de Manuel Saturio y Tomás; que prestó el servicio militar con el nombre de Tomás Ferrero Alonso, y que en el Padrón municipal siempre se ha inscrito con el nombre de Tomás Ferrero y Alonso; que siempre se ha oído llamar tan solo con el nombre de Tomás, y por éste reconoce su mujer y demás familia, así como sus amigos y cuantos conocidos tiene, figurando tal nombre en todas las relaciones y negocios que tiene, y con el propio nombre prestó el servicio militar, contrajo matrimonio, ha inscrito sus hijos en el Registro civil, y lo mismo hizo al empedronarse, y como tal nombre de Tomás no es el que le corresponde con arreglo a la inscripción en el Registro civil, solicita se repare la equivocación por medio del cambio o modificación de nombre a que tiene derecho.

Lo que se hace saber, por medio del presente, para que puedan presentar su oposición a la solicitud del recurrente cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Madrid, 20 de Mayo de 1925.

Ante mí,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcón

(C.—155)

Melero López (Jerónima), de cuarenta y nueve años, viuda, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Santa Juliana, 33, patio, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 13 de Abril de 1925.

El Secretario,

Juan Infante

(Núm. 1.154)

(B.—716)

BADAJOS

Pinos (José de los), natural de Madrid, bajo, delgado, tiene una cicatriz en el lagrimal del ojo izquierdo, se ignoran más antecedentes, procesado por este Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa por robo número 65 de 1925, comparecerá, ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión, recibirle declaración indagatoria y otras

diligencias, dentro del término de diez días; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Badajoz, 17 de Abril de 1925.

El Juez de instrucción,
J. González Donoso

(Núm. 1.238)

(B.—759)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Rodríguez Fernández (Francisco), residente en Madrid, ex mozo de estación, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, en término de diez días, para recibirle declaración en sumario por lesiones que se causó en Villalba, en 15 de Abril de 1919, y ser reconocido por los Médicos; y se le ofrece dicho sumario con arreglo a la Ley.

San Lorenzo del Escorial, a 23 de Abril de 1925.

El Secretario,

Lodo César del Pozo

(Núm. 1.281)

(B.—774)

Ardua Urquiano (Francisco), de veintitrés años, hijo de Francisco y Jacinta, vecino de Madrid, de oficio albañil, domiciliado en la calle de Segovia, 20, piso 1.º, o en la de Francos Rodríguez, 14 y 16, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber que por auto de la Superioridad de 10 de Enero último, se ha sobreesido libremente la causa que se le seguía por hurto de metálico y efectos, en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, y que queda cancelada la obligación que prestó en garantía de su libertad.

San Lorenzo del Escorial, a 21 de Abril de 1925.

El Secretario,

Lodo César del Pozo

(Núm. 1.282)

(B.—775)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, en las diligencias que se tramitan para hacer efectiva una multa de 1.000 pesetas, impuesta por la Junta Provincial de Abastos a D. Serafín Hernández, domiciliado en la calle del Ancora, número 5, tienda, se sacan a la venta, en pública subasta, un mostrador y cantaros de hoja de lata, tasados en la cantidad de 60 pesetas; habiéndose acordado para que tenga lugar la celebración del auto el día 31 del actual, y hora de las doce del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de la Magdalena, número 22; haciéndose saber a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el 10 por 100 de la misma.

Madrid, 18 de Mayo de 1925.

El Secretario,

Gregorio Esteban

V.º B.º

Juan José G. de la Calle

(C.—156)

UNIVERSIDAD.

Por acuerdo del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados a D. Rafael Ruiz López, en autos de juicio verbal seguidos contra él a instancia de D. Rufino Neira Gamboa, sobre pago de cantidad, consistentes en

una máquina de coser industrial, sistema «Singer», para cuyo acto se ha señalado el día primero de Junio próximo, a las diez de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, cuya subasta es por todo el valor de tasación, que es el siguiente:

Una máquina de coser industrial, sistema «Singer», de pie, número 6.345.140 y K y 16-33, en pesetas quinientas treinta y cinco; debiendo advertirse: que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse, sobre la mesa del Juzgado o en el sitio público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de la tasación, y que la máquina embargada se encuentra depositada en poder del señor D. Rafael Ruiz López, con domicilio en la calle del Amparo, veintisiete, tercero izquierda.

Dado en Madrid, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Félix Gil

(A.—660)

CANILLAS

La subasta de muebles anunciada en BOLETIN OFICIAL de diecisiete de Abril último, se suspendió nuevamente, para celebrarse en las mismas condiciones el día veinticinco del actual, hora de once.

Canillas, dieciocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

(A.—662)

CARABANCHEL ALTO

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia durante treinta días, dentro de los cuales pueden ser dirigidas las solicitudes al señor Juez de primera instancia e instrucción de Getafe.

Carabanchel Alto, 15 Abril de 1925.

El Juez municipal,
Alfredo Menéndez

(Núm. 1.234)

Juzgados militares

MADRID

Vargas González (Manuel), que también usa el nombre de Luis Abello Montero, de veinticinco años de edad, soltero, profesión panadero, natural de Escacena del Campo (Huelva), sin domicilio conocido, comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente, ante el Capitán Juez instructor de la Capitania General de la 1.ª Región, D. Joaquín Martínez Frieria, con residencia oficial en la calle de Goya, número 36, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por suplantación del prófugo Luis Abello Montero; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de Abril de 1925.

El Capitán Juez instructor,
Joaquín Martínez Frieria

(Núm. 1.242) (B.—758)

Asensio González (Sócrates), natural de Puertollano (Ciudad Real), soltero, impresor, de veintisiete años de

edad, domiciliado en esta Corte, últimamente en la calle de Alonso Cano, número 84, 2.ª izquierda, comparecerá, en término de diez días, ante el Capitán de Caballería D. Joaquín Martínez Frieria, Juez instructor de la causa que se instruye contra Jesús Rodríguez Rodríguez y otros, por el delito de rebelión, en el domicilio oficial del Juzgado, calle de Goya, número 36; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Madrid, 19 de Mayo de 1925.

El Capitán Juez instructor,
Joaquín Martínez Frieria
(Núm. 1.607) (B.—944)

Junta Provincial de Beneficencia

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la «Asociación de Caridad Franciscana», establecida en esta Corte, en la Iglesia de San Fermín de los Navarros, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencias.

Madrid, 12 de Mayo de 1925.

El Secretario,
Mariano Durán

V.º B.º

El Vicepresidente,
Marqués de Urquijo
(Núm. 1.516)

Laboratorio Central de Medicamentos

DE SANIDAD MILITAR

DIRECCIÓN

El Director del Laboratorio Central de Sanidad Militar,

Hace saber: Que debiendo enajenarse en este Establecimiento, en virtud de autorización superior, 194 kilos de cobre y 6 de latón, procedentes de aprovechamiento de material inútil, se convoca por el presente anuncio a una subasta oral que tendrá lugar el día 23 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones que fija el pliego, el que, como el material relacionado, estará de manifiesto en este Laboratorio, todos los días no feriados, desde las diez a las catorce.

Madrid, 19 de Mayo de 1925.

Félix Gómez Díaz
(E.—329)

ADMINISTRACION CENTRAL

**MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA**

Jefatura Superior de Industria

Habiéndose formulado consulta por algunas Inspecciones Provinciales de Industria acerca de la forma en que debe realizarse la Estadística de Industria mecánicas, químicas y eléctricas, y considerando conveniente que los acuerdos referentes a las mismas se publiquen con carácter general, esta Jefatura Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Enero de 1924, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Terminados con exceso los re-

petidos plazos que se han venido concediendo para presentación de las relaciones de Industrias a que se refiere el artículo 15 de la Real orden de 25 de Enero de 1924, se pone en conocimiento de los industriales a quienes afecta que, con arreglo a lo que dispone el artículo 19 de la misma, quedan compelidos para efectuarlo en el plazo de quince días, pasado el cual se impondrá por la Autoridad gubernativa las multas a que autoriza el artículo 41 del Estatuto Provincial, sin perjuicio de suspender el funcionamiento de la industria si por la Inspección Industrial se estimase de aplicación el artículo 16 de la misma Real orden.

2.º Las relaciones deben formularse por triplicado, firmadas por el dueño, Gerente, Director o encargado, y deben contener la razón social, domicilio, clase de industria, número y clase de obreros que en ella trabajan y número, clase y capacidad de producción de las máquinas o aparatos de que constan.

3.º Cuando la industria funcione con instalaciones eléctricas en que la diferencia de potencial eléctrico entre cualquier conductor y tierra sea superior a mil voltios en corriente continua o seiscientos en alterna, o con calderas o recipientes sometidos a presión efectiva superior a dos kilogramos por centímetro cuadrado, o utilice o produzca materiales combustibles, insalubres o peligrosas, o emplee más de cincuenta caballos de potencia máxima, la relación deberá ir firmada por un Ingeniero con título oficial expedido por el Estado, dado de alta en la contribución industrial para ejercer su profesión libremente y que tribute por utilidades como empleado al servicio de la industria a que la relación se refiere, quien garantizará bajo su responsabilidad que las instalaciones no ofrecen peligro para la seguridad pública. La firma del Ingeniero podrá sustituirse por la de un Perito industrial en los casos y condiciones que se determinan en el artículo 15 de la citada Real orden.

4.º Las industrias que no cuenten con un Ingeniero o Perito, o prefieran utilizar los del servicio oficial, pueden presentarse las relaciones con la sola firma del dueño, Director, Gerente o encargado, en cuyo caso, si son de las comprendidas en el número anterior, se les girará una visita de inspección por un Ingeniero de la Inspección Provincial de Industria, quien percibirá los honorarios fijados en las tarifas 13 y 14 aprobadas por Real orden de 14 de Febrero de 1914.

Cuando algún Ingeniero de la Inspección Industrial se traslade a alguna localidad para ejercer las funciones propias de su cargo, realizará las visitas de inspección pendientes en la misma sin cargar cantidad alguna a los industriales por gastos de viaje.

5.º Las Inspecciones Provinciales de Industria procederán a clasificar las relaciones por clases de industrias y localidades, asignando a cada industria un número y una ficha, en la que anotarán las características de la misma. Este servicio se realizará en la forma prescrita en los artículos 11 y 12 de la Real orden de 25 de Enero de 1924.

6.º Los Jefes de las Inspecciones Provinciales propondrán a los Gobiernos Civiles la publicación de las anteriores disposiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recordando a los industriales que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de los artículos 16 y 19 de la Real orden de 25 de Enero de 1924.

Madrid, 14 de Abril de 1925.—Por

el Jefe Superior de Industria, Burgalesa.—Firmado y rubricado.

Señor Ingeniero Jefe de la Inspección Industrial de ...
(Núm. 1.459)

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución de utilidades

En la circular publicada en este periódico oficial, correspondiente al día 23 de Marzo último, esta Administración publicó relación de los documentos que según el artículo 9.º de la vigente ley Reguladora de la Contribución de Utilidades de la riqueza, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, debían de presentar toda clase de Sociedades, así de nacionalidad española como extranjeras, que realizan sus negocios en el Reino, recordándoles que la fecha de presentación debía de ser dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que fuera aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses, contados desde el día en que se devengue la cuota, que es el de la terminación del ejercicio de la Sociedad.

Por Real orden de 28 de Febrero de 1923, se aclaró que no haciendo la ley Reguladora en su citado artículo 9.º distinción alguna entre entidades sujetas a tributación por la tarifa 3.ª en lo referente a los plazos para la presentación de los documentos de liquidación, siempre y cualquiera que sea la forma de constitución de las entidades contribuyentes, los plazos fijados deben contarse desde la fecha de aprobación efectiva del balance, pero sin que en ningún caso, y aunque éste no hubiere sido aprobado, pueda exceder de los plazos fijados.

Por lo expuesto, y finalizando el 31 del mes corriente el de cinco meses a que se refiere el citado artículo y Real orden para las Sociedades que tienen por ejercicio social el año natural, que son la inmensa mayoría, esta Administración, en el deseo constante de evitar que los contribuyentes incurran en responsabilidades, les advierte tal obligación, haciéndoles presente que para evitar aquéllas deben apresurarse a presentar sus documentos, y que las Sociedades que por dificultades de reunión de socios, Consejo, Junta general o cualquiera otra no hubiere aprobado definitivamente sus cuentas, deberán de presentar declaraciones provisionales del resultado de su ejercicio, sin perjuicio de completarlas cuando la aprobación se realice, no pudiéndose demorar el ingreso en el Tesoro por tales causas y teniendo igual obligación las Sociedades que liquiden su ejercicio con ganancias que aquéllas que lo liquiden con pérdidas, comunicándoles, por último, que según el artículo 26 de la citada Ley, las responsabilidades en que incurren por la no presentación son las siguientes:

«Artículo 26. La defraudación en esta contribución será castigada con multas del duplo al quintuplo de las cantidades defraudadas cuando éstas fueren susceptibles de estimación y de 500 a 5.000 pesetas en otro caso.

Siempre, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 23, la omisión de las declaraciones obligatorias y su inexactitud, cuando no se siga defraudación, serán castigadas con una multa del tanto al duplo de las cuotas correspondientes o de la parte de ella oculta por inexactitud.»

Madrid, 15 de Mayo de 1925.

El Administrador de Contribuciones,
Mariano Riestra
(Núm. 1.592)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 del corriente, con sanción del Pleno en la de 14 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adjudicación de la producción de hielo del Matadero y Mercado de Ganados hasta 31 de Agosto del presente año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 20 de Mayo de 1925.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—328)

Oposiciones a plazas del Archivo General

Publicada en el Boletín del Ayuntamiento, número 1.475, correspondiente al 23 de Marzo de 1925, la convocatoria para las oposiciones a dos plazas vacantes en el Archivo General del Excelentísimo Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas y concediendo el plazo de un mes para la presentación de las oportunas instancias por parte de los opositores, habiéndose ratificado esta convocatoria según preceptúa el artículo 94 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales vigente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al 20 de Abril de 1925, en evitación de dudas y para conocimiento de los interesados, se hace saber que el referido plazo de un mes comienza a contarse desde el día 20 de Abril de 1925, en que se insertó la convocatoria en el expresado BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará, por tanto, el día 21 del presente mes de Mayo.

Cumpliendo asimismo lo preceptuado en el artículo 94 del Real decreto ya mencionado de 22 de Agosto de 1924, a continuación se inserta el programa a que ha de ajustarse el ejercicio oral de las oposiciones a que se alude.

El Secretario del Tribunal,
Mariano Muñoz Rivero
V.º B.º

El Presidente del Tribunal,
A. G. de Amezúa
(Núm. 1.534)

TEMAS DE ARCHIVOS

- 1.º Paleografía.—Su división.—Objeto, extensión y límites de cada una de sus partes.—Su historia y bibliografía.
- 2.º Historia de la escritura.—Clases de escrituras usadas en España antes y durante la dominación visigoda.
- 3.º Escrituras nacionales.—La minúscula visigótica.—Medios de que la crítica dispone para determinar las fechas de los códices visigóticos.

4.º Escritura francesa.—Su introducción en España.—Su propagación. Sus transformaciones: escritura gótica. La cursiva: escritura de privilegios, albañales, cortesana y procesal.

5.º Sistemas cifrados anteriores al siglo XVI.—Clasificación de las abreviaturas.—Su importancia para la crítica textual.

6.º Reforma caligráfica: sus orígenes.—Calígrafos españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII.—Bibliografía caligráfica.

7.º Forma de los documentos.—Rollos.—Cartas partidas.—Documentos opistógrafos.

8.º Códices diplomáticos.—Cartularios, tumbos, becerros y *Capbrevia*; otras denominaciones.—Registros: su uso en las Cancillerías de Castilla y León y Aragón y Cataluña.

9.º Documentos pontificios; sus caracteres.—Organización de la Cancillería pontificia.

10. Palimpsestos.—Reglas para conocer su existencia.—Medios de restauración.—Noticia de los más importantes.

11. Nomenclatura diplomática.—*Carta y noticia*.—Testamentum.—Otras denominaciones de los documentos de la alta Edad Media.—Nombres de los documentos según las Partidas, Cédulas y Provisiones.

12. Antigüedad y origen de los Cancilleres en España.—Canciller de la Poridad.

13. Estudio de los caracteres de los diplomas.—Su clasificación y análisis general de los intrínsecos.

14. Materiales empleados para la escritura.—Instrumentos gráficos y tintas.

15. De las firmas o rúbricas.—Suscripciones, clasificaciones.

16. La ortografía y el idioma como caracteres diplomáticos.—Empleo de las lenguas romances en los documentos medioevales.

17. Fechas empleadas en los documentos.—De lugar, tiempo y sucesos. Indicación.—Letra dominical.—Aureo número.—Epactas.—Fechas de día y de semana.—Calendación romana.—Ferias: su antigüedad y uso.—Fechas de hora.

18. Sigilografía.—Importancia de su estudio en relación con la diplomática.—Antigüedad de los sellos.—Clasificación.—Conservación.

19. Sellos de los Concejos.—Su importancia.—Descripción de algunos de los más importantes.

20. Clasificación de los Archivos según sus fondos.—Históricos y administrativos.—Generales.—Regionales. Especiales.

21. Catalogación de los Archivos. Formación de sus índices.—Inventarios, repertorios y registros.—Manera de redactarlos.

22. Reseña histórica-descriptiva del Archivo general del Ayuntamiento de Madrid.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

23. Revisión de documentos, firmas y papeles de dudosa autenticidad. Operaciones de reconocimiento y cotejo.—Diligencias, informes y dictámenes.

24. Latín vulgar y bajo latín.

25. Orígenes del alfabeto latino.—Sus transformaciones históricas.

26. Extensión geográfica de la lengua castellana.—Cuándo empieza a usarse en los diplomas.—Sus primeros monumentos literarios.—Bibliografía.

27. Extensión geográfica del aragonés y navarro.—Sus caracteres.—Su uso en los diplomas.—Primeros monumentos literarios.—Bibliografía.

28. Extensión geográfica del catalán y valenciano.—Cuándo empieza su uso en los diplomas.—Primeros monumentos literarios.—Bibliografía.

29. Extensión geográfica del gallego y portugués.—Caracteres distintivos de uno y otro.—Cuándo empieza su uso en los diplomas.—Primeros monumentos literarios.—Bibliografía.

30. Nombres y apellidos castellanos.—Teoría de su formación.—Estudio especial de la *Intitulatio* en los documentos españoles de la Edad Media.

31. Títulos aplicados a los hijos de los Reyes.—Títulos nobiliarios.—Tratamientos.

32. Vinculaciones.—Mayorazgos. Su extinción.—Institución de herederos en Castilla y Aragón.

33. Orígenes del régimen municipal en León y Castilla.

34. De la Corporación municipal. Historia y vicisitudes de sus cargos.

35. Examen del Fuero Viejo.—Fuero Juzgo.—Fuero Real.

36. Fueros municipales.—Su importancia.—Fuero municipal de Madrid.

37. Concilios de Toledo.—Su carácter.—Convocación, reunión y modo de celebrarse.

38. Consejo real de Castilla.—Cámara de Castilla.—Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

39. Cortes de Castilla.—Su historia y organización.

40. Tribunal de la Inquisición.—Santa Hermandad.—Su organización.

41. Comunidades de Castilla.—Germanías de Valencia.

42. Gremios.—Su origen, apogeo y decadencia.

TEMAS DE BIBLIOTECAS

1.º Organización de una biblioteca. Inventario.—Catálogos y fines que ha de llenar cada uno.—Catálogo metódico.—Principales sistemas.

2.º Catalogación de incunables.—Pormenores que deben contener estas cédulas.—Repertorios bibliográficos auxiliares.

3.º Repertorios biográficos y bibliográficos más importantes para la catalogación de libros históricos.

4.º Códices y manuscritos.—Particularidades que han de contener sus cédulas.

5.º Colocación y conservación de los libros en las bibliotecas.—Sistemas de colocación de impresos y manuscritos.—Conservación de manuscritos, estampas, mapas, planos y fotografías.

6.º Carácter y cultura de los iberos y celtas españoles.

7.º Fenicios y griegos en España. Sus colonias.

8.º Influencia de la denominación romana en nuestras instituciones.

9.º Noticias históricas de Madrid desde sus primeros tiempos hasta Alfonso X el Sabio.

10. Noticias históricas de Madrid desde Alfonso el Sabio a los Reyes Católicos.

11. Noticias históricas de Madrid desde los Reyes Católicos.

12. Diferentes modificaciones y ensanches sucesivos del recinto de Madrid.—Planos de Madrid.

13. Solemnidades, espectáculos y diversiones públicas festejos reales en Madrid.

14. Historiadores especiales de Madrid.—El maestro López de Hoyos. Jerónimo de Quiroga.—León Pinedo. Alvarez de Baena.

15. Bibliografía madrileña.—Principales escritores españoles que tratan de Madrid.—Relaciones de sucesos particulares de Madrid.—Pellicer.—Las cartas de Jesuitas.—Jerónimo de Barrio Nuevo...

16. Escritores y viajeros extranjeros que se ocupan de Madrid.—Madrime D'Aulnoy...

17. Estrabón.—Importancia de su Geografía para el estudio de la Geografía y de la Historia de España.

18. Virgilio: su vida y obras.—Horacio: su vida y obras.

19. Cicerón.—Clasificación de sus obras, examen de las más importantes, Marcial: su vida y obras.

20. Principales historiadores latinos.—César, Salustio, Tito, Livio, Tácito.

21. Obras de San Isidoro, Juan de Biclara y San Julián.

22. El poema del Cid.—Su carácter, asunto y época; su forma.

23. Don Juan Manuel.—El Arcipreste de Hita: vida y obras.

24. Don Pedro López de Ayala, como poeta y como historiador.—La historia en nuestra literatura desde el reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos.

25. Historiadores de Indias.—Jerónimo de Zurita y sus Anales.

26. Fray Luis de León, como poeta y como prosista.—El Pade Juan de Mariana: su vida y sus obras.

27. Cervantes.—Estudio crítico y bibliográfico del Quijote.

28. Lope de Vega, bibliografía y obras.—Calderón y su teatro.

29. Mayans y Siscar: su vida y obras.—Capmany: su vida y obras.

30. Los Moratín, Jovellanos, Quintana: vida y obras.

31. Las Bibliotecas de Alejandria. Su origen y vicisitudes.

32. Los libros entre los romanos.—Materias que para ellos empleaban y formas que recibieron.—Publicación de los libros en Roma.

33. Organización de las Bibliotecas monásticas.—Los bibliotecarios.—Los amanuenses.—El Scriptorium.

34. Empleo del pergamino en los libros de los siglos medios.—El papel: su origen, su importancia en Europa. Su historia en la Edad Media.

35. Estado actual de la cuestión acerca de los orígenes de la imprenta. La xilografía.—Gutenberg.—Fust y Schaeffer.

36. La imprenta en España en el siglo XV.—Sus primeros propagadores en Alemania y en las demás naciones.

37. La imprenta en España: su introducción.—Ciudades que entre nosotros tuvieron imprenta en el siglo XV.—Impresores más importantes.

38. La imprenta en el siglo XVI. Los Aldos.—Los Stéfanos.—Plantino y sus sucesores.

39. La imprenta en España en el siglo XVI.—Impresores más importantes.—Sus principales publicaciones y especial examen de la «Poliglota Complutense».

40. La imprenta en España en el siglo XVIII.—La imprenta en Madrid. La imprenta Real.—Joaquín Ibarra. Los Sancha.

TEMAS DE MUSEOS

1.º Prehistoria: reseña general de los tiempos paleolíticos y neolíticos.—Industria de la piedra.—La cerámica. Pinturas rupestres.—Monumentos megalíticos.—Dólmenes.

2.º Prehistoria madrileña: fuentes para su estudio.—Sus manifestaciones en el Museo municipal.

3.º Civilización oriental: monumentos egipcios del antiguo Imperio. Las pirámides.—Los templos egipcios. El templo de Karnak.—Los jeroglíficos.—Monumentos y escultura caldeoasirios.

4.º Arte fenicio: caracteres generales y desarrollo del arte en Fenicia y en sus colonias.—Sus manifestaciones.

nes en España.—Tumbas y sarcófagos antropoides.

5.º Orígenes y formación del arte griego: períodos que se distinguen en su historia.—La arquitectura helénica.—Ordenes griegos.

6.º El templo griego: la Acrópolis de Atenas.—El Partenón.

7.º La escultura griega: períodos primitivo y arcaico.—Miron: noticia de su vida y sus obras.—Polioleto: noticia del artista y sus obras.—Su canon de proporciones.

8.º Fidias: su biografía y sus obras.—La escultura ática en el siglo v.—Scopas: datos biográficos y sus obras.—Praxiteles: vida y obras de este escultor.—Lisipo: su canon de proporciones; sus obras.—La escultura griega en el período helenístico.—Escuelas helenísticas: sus obras principales.

9.º Cerámica griega: vasos; su nomenclatura, fabricación y destino.—Figuras de barro griegas.—Estilo y asuntos de los barros griegos.

10. Antigüedades ibéricas antiterromanas: El busto de Elche.—Las estatuas del Cerro de los Santos.—Escultura celtibérica.—Vasos iberos.—Numancia.—Breve noticia de su descubrimiento, de sus ruinas y de su cerámica.

11. La Arquitectura romana: obras de ingeniería.—Calzadas, y en especial las de España.—Puentes, acueductos, termas.—La casa romana; su disposición y decoración.

12. Arquitectura visigoda, mozárabe y asturiana.—El arco de herradura en la arquitectura hispánica.

13. Arte árabe: estilos que comprende el arte hispano-árabe y monumentos típicos del mismo.—Arte mudéjar.—Lozas hispano-árabes.—Noticia de esta manufactura; sus productos más típicos.

14. Arquitectura románica: monumentos románicos españoles.—Arquitectura ojival; su origen y desarrollo.—Estilos.—La catedral; su estructura.

15. Renacimiento, arquitectura, escultura y pintura.—Caracteres especiales.—Monumentos principales.

16. El arte español en el xv: la escultura.—Berruguete y Bacerca.—La pintura.—La arquitectura; sus manifestaciones madrileñas.

17. El arte español en el siglo xvii: los grandes escultores españoles de este siglo.—Los pintores; estudio especial de Velázquez y Murillo.—La arquitectura; principales monumentos, especialmente madrileños.—El escudo de Madrid.

18. El arte español en el siglo xviii: El arte barroco.—Churriguera.—Los pintores de este siglo.—Goya: su vida y su arte.—La arquitectura en este siglo.—Arquitectura madrileña del siglo xviii.—Ventura Rodríguez.—Villanueva.

19. Elementos de intercambio anteriores a la invención de la moneda y origen de ésta.—Sistema monetario griego.—Múltiples y divisores de la dracma.—Indicación de valores.

20. Sistema monetario romano.—Múltiples y divisores del As.—Indicación de valores.

21. Numismática hispano prerromana.—Numismática ibero-romana de la Tarraconense.—Numismática hispano-latino-romana: sus caracteres y duración.

22. Numismática visigoda.

23. Sistema monetario hispano-árabe: su origen y modificaciones.

24. Origen de la moneda castellana de vellón: libras, sueldos, dineros.—Idem de la de oro y plata: maravedí de oro, dobla de oro, maravedí de plata.

25. Reforma monetaria de los Reyes Católicos.

26. La Oeca de Madrid.

27. Nociones generales de epigrafía clásica y cristiana.

TEMAS DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL

1.º La ciudad y el Municipio: orígenes y evolución histórica de éste hasta la ley de 2 de Octubre de 1877.—Proyectos de reforma sobre régimen municipal hasta la implantación del Estatuto Municipal.—Principios que sirven de base al Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924.

2.º Entidades municipales: sus clases; constitución y régimen interior de las mismas.—Especialidad del régimen de Carta que introduce el Estatuto y sus modalidades.—Régimen de tutela.—Concejo abierto: sus antecedentes en España y su regulación conforme al Estatuto.

3.º Términos municipales: sus alteraciones.—Cabezas de familia.—Vecinos.—Domiciliados.—Transeúntes.—Derechos y obligaciones de cada uno de ellos.—Ítem general del empadronamiento: sus clases.

4.º Organismos municipales: su constitución y funciones.—Autoridades municipales: elección, suspensión y destitución. Secretarios, interventores y clases de empleados en los municipios.—De los Concejales: sus clases y funciones.—Sistema electoral que introduce el Estatuto.

5.º Modificaciones a las leyes de Enanche, Saneamiento y reforma interior de las grandes poblaciones y urbanización parcial.—¿Cuáles son las modificaciones introducidas por el Estatuto a la ley de Expropiación forzosa del 10 de Enero de 1892?—Tramitación de expedientes sobre estas materias.

6.º Del referéndum: acuerdos que comprende.—Régimen jurídico de las entidades municipales.—Especialidad del recurso contencioso-administrativo que admite el Estatuto.—Exoneración de Alcaldes.—Autonomía municipal.

7.º Hacienda municipal: presupuestos: sus clases, formación y duración de los mismos.—Gastos.—Ingresos.—Patrimonio municipal.—Disposiciones comunes a todas las excoiciones municipales.

8.º Imposición municipal: concepto y sistema adoptado en el Estatuto.—Idea general de los arbitrios municipales, y función social que realizan algunos de éstos.—Del repartimiento general.

9.º De la recaudación, distribución, defraudación y prescripción de los ingresos municipales.—Libros de contabilidad en los Municipios.—Rendición de cuentas.—Disposición final, e idea general de las de carácter transitorio.

10. Ordenanzas municipales: Breve reseña de su historia. Las Ordenanzas municipales vigentes.—Ligeras indicaciones de sus preceptos en materia de alineaciones y rasantes; construcciones de nueva planta, reformas, calles particulares, solares yermos, toros, teatros, instrucción pública, beneficencia, carteles, mendigos, carruajes, higiene y sanidad (carne, tiendas de comestibles, caza, aves y huevos, y establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos).

Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

Don Emilio Antón Hernández, Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que reproducidas en el acto de revisión de excepciones, como particular de la alegada por los inte-

resados, la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Pascual Gallego Zapatero, hijo de Toribio y de Brígida, natural de Bóveda (Zamora), de cincuenta y cuatro años, casado con Eugenia Hernández Sánchez, padre del mozo Julián Gallego Hernández, número 607 del sorteo del reemplazo de 1922.

Juan Gotor Sancho, hijo de Crispín y de Patricia, de sesenta años, natural de Campillo de Aragón (Zaragoza), casado con Cesárea Romero Gutiérrez, vecino que fué de Mochales (Guadalajara), de donde desapareció a mediados de Diciembre de 1910, padre del mozo Pedro Gotor Romero, número 265 del sorteo del reemplazo de 1924; y

Román Alonso Recio, hijo de Lucio y de Lucía, de sesenta y siete años, casado con Carlota Santos Ledesma, vecino que fué de Tejares (Salamanca), en cuya población ejerció el comercio de ultramarinos, y de la que desapareció en Marzo o Abril de 1905, padre del mozo número 748 del sorteo del reemplazo de 1924, Benedicto Alonso Santos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento, para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, ruego y encargo a las Autoridades que conozcan o pudieran conocer el paradero de los mencionados presuntos ausentes, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía a los efectos correspondientes.

Madrid, 7 de Mayo de 1925.

El Teniente de Alcalde,
Emilio Antón

(Núm. 1.462)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Debiendo procederse por esta Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad a la revisión, en el año actual, de la excepción de tener hermano ausente en ignorado paradero, que viene disfrutando el mozo número 144 del reemplazo de 1923, Ramón Martino, se anuncia, por si hay quien pueda facilitar noticias de la existencia del ausente Francisco Roldán Martino, hermano del aludido mozo, lo haga presente en esta Oficina.

Madrid, 9 de Mayo de 1925.

El Teniente de Alcalde,
M. G. Roldán

(Núm. 1.513)

Debiendo procederse por esta Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad a la revisión, en el año actual, de la excepción de tener padre ausente en ignorado paradero, que viene disfrutando el mozo número 38 del reemplazo de 1923, Pedro Muñoz Esteban, se anuncia, por si hay quien pueda facilitar noticias de la existencia del ausente, Guillermo Muñoz de Luis, padre del aludido mozo, lo haga presente en esta Oficina.

Madrid, 9 de Mayo de 1925.

El Teniente de Alcalde,
M. G. Roldán

(Núm. 1514)

Debiendo procederse por esta Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad a la revisión, en el año actual, de la excepción de tener padre ausente en ignorado paradero, que viene disfrutando el mozo número 104 del reemplazo de 1923, Rufino Alonso Gómez, se anuncia, por si hay quien pueda facilitar noticias de la existencia

del ausente Gregorio Alonso Veintanilla, padre del aludido mozo, lo haga presente en esta Oficina.

Madrid, 9 de Mayo de 1925.

El Teniente de Alcalde,
M. G. Roldán.

(Núm. 1.515)

ARGANDA

Acordado por la Comisión Permanente, en sesión de 21 del actual, el suplemento de crédito, dotado con el sobrante de la liquidación del ejercicio anterior para atender a obras de imprescindible ejecución y servicios necesarios, para los que se carece de crédito por estar agotadas las correspondientes consignaciones, se halla el expediente expuesto al público a disposición de cuantos quieran examinarle, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y protestas que se presentaren, las que con el citado expediente pasarán a examen, discusión y resolución definitiva del Ayuntamiento Pleno.

Arganda, 25 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
J. Alonso

(Núm. 585)

CARABANCHEL ALTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se saca a la venta, en pública subasta, los dos solares, propiedad de este Municipio, situados en la calle de la Arboleda de esta población, señalados con los números 52 y 54, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, el día 16 de Junio próximo, de once a once y media de la mañana, con sujeción al precio y pliego de condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de oficina hasta la hora de la celebración de la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto para esta clase de subastas.

Carabanchel Alto, a 14 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
J. Zaragoza

(Núm. 1.575) (E.—326)

CHINCHON

El día 9 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta, por tercera y última vez, del servicio de alumbrado público eléctrico, de esta población, bajo las condiciones que obran en el pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, no admitiéndose pliegos que excedan del tipo de 5.000 pesetas.

Chinchón, 18 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Juan S. de la Peña

(Núm. 1.606) (E.—327)

CHOZAS DE LA SIERRA

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio formado para el próximo ejercicio de 1925 26, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria de este día, se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y se advierte que durante ocho días más del plazo indicado podrán formular, ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u



observaciones estimen convenientes según previene el artículo 4.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Chozas de la Sierra, a 28 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Julián Morcillo

(Núm. 821)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Formado el padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado y presentar las reclamaciones que sean justas.

Robledillo de la Jara, a 10 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
P. O.
Miguel Benito

(Núm. 786)

BUSTARVIEJO

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público, desde esta fecha y por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante los cuales y otros ocho más se presentarán las que crean convenientes, transcurridos los mismos no se admitirá ninguna.

Bustarviejo, a 9 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
José García

(Núm. 767)

GUADARRAMA

El presupuesto extraordinario formado y aprobado por la Comisión Permanente, para la realización de las obras de traída de aguas a esta población, se halla expuesto al público, por término de ocho días, a los fines del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Guadarrama, 2 de Enero de 1925.

El Alcalde,
Francisco Lorente

(Núm. 819)

El padrón de cédulas personales del presente año se expondrá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los primeros quince días del próximo mes de Febrero para oír reclamaciones.

Guadarrama, 25 de Enero de 1925.

El Alcalde,
P. A.
Adolfo Casado

(Núm. 730)

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio 1925-26, aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, estará expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, según dispone el artículo 295 del vigente Estatuto Municipal, para que dentro de dicho plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones estimen oportunas en el referido presupuesto.

Guadarrama, 14 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
P. H.
Adolfo Casado

(Núm. 865)

LOZOYA

Formado por el Secretario de este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el

año económico de 1925 a 1926, y habiendo sido aprobado por la Comisión Permanente del mismo, se halla de manifiesto, con los documentos que le integran, en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días más puede ser examinado por los que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, de fecha 23 de Agosto último.

Lozoza, 6 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
Mariano Callejo

(Núm. 781)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

La Comisión Permanente ha acordado sacar a pública subasta el cobro de la exacción por ocupación de la vía pública, por el tipo de 100 pesetas anuales y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra expuesto en esta Secretaría; dicha subasta se verificará a los ocho días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no hubiere postor, se celebrará una segunda, a los ocho días después.

Miraflores de la Sierra, 18 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Jerónimo Sastre

(Núm. 1599) (E.-328)

NAVAS DEL REY

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión Municipal Permanente y acompañado de los documentos prevenidos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde la fecha, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que durante ese plazo y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según establece el artículo 4.º del reglamento de Hacienda Municipal.

Navas del Rey, 25 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Aurelio Espartosa

(Núm. 708)

PELAYOS DE LA PRESA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Pelayos de la Presa, a 20 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Francisco López

(Núm. 782)

RIBATEJADA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, quedará expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación Municipal, por quince días, desde el día 10 del corriente, inclusive, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclama-

ciones se crean oportunas contra dicho presupuesto, pues transcurrido aquél no serán atendidas.

Ribatejada, 8 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
Pedro Gutiérrez

(Núm. 765)

FUENLABRADA

El proyecto de presupuesto formado y aprobado por la Comisión Permanente de este Municipio para el ejercicio 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 9 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
Adrián González

(Núm. 783)

TITULOIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de prórroga del presupuesto municipal ordinario vigente para que rija en 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, a contar del 16 próximo, durante ellos y quince días más laborables, podrán los vecinos formular reclamaciones.

Tituloia, 13 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
Victoriano García

VALDEMORO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valdemoro, a 6 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Angel Dávila

(Núm. 784)

VILLA DEL PRADO

Formado por este Ayuntamiento y aprobado por el Pleno del mismo el padrón del impuesto de cédulas personales y su lista cobratoria para el próximo año económico de 1925-26, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Villa del Prado, a 25 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Alejandro F. Caballero

(Núm. 590)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En los días 2 y 9 del próximo mes de Junio, a las diez horas de sus mañanas respectivas, se verificarán en esta Casa Ayuntamiento la primera y segunda subastas públicas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el año económico de 1925 a 1926, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, a 14 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Isidro Lorente

(Núm. 1578)

(E.-324)

VILLACONEJOS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, es-

tará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villaconejos, a 16 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Eugenio Contreras

(Núm. 704)

VILLAMANTILLA

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de Enero del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de 250 pesetas, que se adeudan a D. José Sandoval por medio del superávit del presupuesto del ejercicio de 1923 a 24, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento Pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Villamantilla, a 14 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Martín González

(Núm. 463)

EL BOALO

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

El Boalo, 15 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
Hilario de Lema

(Núm. 855)

COLLADO-MEDIANO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto, durante quince días, para oír reclamaciones, el expediente incoado por la Comisión Municipal Permanente, para transferencia de crédito de mil pesetas, del capítulo 5.º, artículo 1.º, al capítulo 9.º, artículo 3.º, del actual presupuesto.

Collado Mediano, a 9 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
Angel Carboné

(Núm. 751)

CANILLEJAS

El Padrón de Cédulas Personales formado para el año de 1925-26, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, advirtiendo, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Canillejas, 7 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Eduardo Terán

(Núm. 764)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 24.—Teléfono J-798